



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 210 2018-GRA/Gp

Huaraz, 10 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2018

MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO  
FEDATARIO

### VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional de Ancash; y,

### CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Estado y al artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que conforme al Numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 la autonomía administrativa consiste, entre otras cosas, en la facultad de organizarse internamente y el literal "a" del artículo 9 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 señala que una de las facultades constitucionales de éstos es la de aprobar su organización interna.

Que, dentro de esa facultad de organizarse internamente es que el 20 de diciembre de 2017 se publica en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el cual entra en vigencia el 21 del mismo mes y año, en el que se han establecido las nuevas instancias, tanto en primera como en segunda, en los procedimientos administrativos que se tramitan a nivel de todo el Gobierno Regional de Ancash.

Que, con el nuevo ROF se ha aplicado la desconcentración administrativa vertical establecida en el segundo párrafo del Literal 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de tal manera que se han bajado los niveles para resolver los procedimientos administrativos, tanto en primera como en segunda instancia, lo que ha generado que en muchos casos exista confusión en el sentido que quienes tienen la competencia de resolver en primera y segunda instancia.

Que, asimismo el artículo 75 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocer es transferida a otro órgano por



motivos organizacionales, en éste continúa el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Que, en ese sentido es necesario precisar las instancias de resolución en los procedimientos administrativos que se tramitan en el Gobierno Regional de Ancash, por lo que en mérito a los dispositivos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Precisar en general que a partir del 21 de diciembre de 2017 y conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que cuando un órgano resuelve asuntos de su competencia en primera instancia es su inmediato superior quien resuelve en segunda y última instancia administrativa en vía de apelación, con lo que se agota la vía administrativa.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que los órganos que dependen jerárquicamente de las Direcciones Regionales resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de su competencia y las Direcciones Regionales en segunda y última instancia administrativa en vía de apelación, con lo que se agota la vía administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Precisar que cuando las Direcciones Regionales resuelvan en primera instancia administrativa los asuntos de su competencia, serán sus respectivas Gerencias Regionales, de quienes dependen jerárquicamente, quienes resolverán en segunda y última instancia administrativa en vía de apelación, con lo que se agota la vía administrativa

**ARTICULO CUARTO.-** Precisar que a partir del 21 de diciembre de 2017, fecha en que entra en vigencia el nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR quedaron derogados los Literales "b", "c", "i" y "j" del Inciso 1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2015-GRA/GR, por lo que la Gerencia General Regional sólo resuelve las apelaciones contra los actos administrativos que emitan las Gerencias Regionales, mas no así las apelaciones contra las resoluciones que emitan en primera instancia las Direcciones Regionales.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Juan*  
 Ing. LUIS FERNANDO CABARRA  
 GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 JUN. 2018

MARCELINEO P. GUTIERREZ CASTILLO  
 FEDATARIO